



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° **001**-2024-MDCHH/A

Chavín de Huántar, 08 de enero del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 289-2023-ALC/MDCHH de fecha 29 de diciembre del 2023, el MEMORANDUM N° 002-2024-MDCHH/A de fecha 03 de enero del 2024, el INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 0001-2023-MDCHH-GAF/JRR.HH de fecha 08 de enero del 2024, y,

CONSIDERANDO:

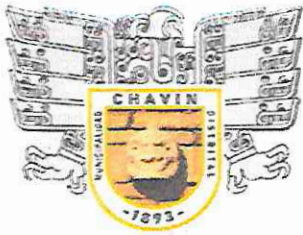
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 17 del Artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, la cual establece que son atribuciones del alcalde entre otras: "Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás Funcionarios de Confianza";

Que, el Artículo 26° del mismo marco normativo señalado en el párrafo precedente, precisa que la Administración Municipal opta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posteriori. Se rige por los Principios de Legalidad, Económica Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos en la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, donde señala que las Facultades y Funciones se establecen en los instrumentos de Gestión y la Presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-ALC/MDCHH de fecha 29 de diciembre del 2023, en su artículo primero se dio por concluida la designación del **Esp. ISMAEL OSCAR SANDON FERNANDEZ**, en el cargo de jefe de la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, en ese sentido es necesario designar a un personal bajo la modalidad de **CAS Confianza - Decreto Legislativo N° 1057**, para que pueda dirigir y ejecutar las actividades, funciones y responsabilidades correspondientes de esta oficina;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con **MEMORANDUM N° 002-2024-MDChH/A** de fecha 03 de enero del 2024, este despacho según sus atribuciones remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, por medio del Área de Recursos Humanos, el currículum del Sr. **JOSE ANTONIO DIAZ GANTU**, para su evaluación correspondiente para su designación en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Secretaría General;



Que, con **INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 0001-2023-MDCHH-GAF/JRR.HH** de fecha 08 de enero del 2024, de la Jefa de Recursos Humanos, quien informa la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as de libre designación y remoción en el marco de la **Ley N° 31419** y su Reglamento concluyendo que el Sr. **JOSE ANTONIO DIAZ GANTU**, cumple con los requisitos establecidos en la ley antes citada;



La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCP) - Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1057** - que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; prescribe que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia", fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Autoridad Nacional **SERVIR** sobre la contratación de Funciones y Directivos bajo el Régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el **Decreto Legislativo N° 1057** pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la **Ley N° 29849** que señala "que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser Contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del Concurso Público" - concordado según lo expuesto por **SERVIR** en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, conforme establece el Artículo 5° del **Decreto Legislativo N° 1057**, su reglamento y modificatorias, el Contrato Administrativo de Servicios se celebra a plazo determinado y es renovable, es decir la duración de Contrato Administrativo de Servicios CAS es por ejercicio Fiscal;

Que, asimismo la **Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público**, en su Artículo 4° prescribe que la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado Público que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; y conforme con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (**CAP**) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;



Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, siendo competente para designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano; y al amparo de los Artículos 20° numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar, a partir del 08 de enero de 2024, al Abog. **JOSE ANTONIO DIAZ GANTU**, Identificado con DNI N° 40980606, en el Cargo de Confianza como JEFE de la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, bajo la modalidad de **CAS Confianza - Decreto Legislativo N° 1057**.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar, a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Área de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto, las Resoluciones de Alcaldía u otros documentos que se opongán a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer, que a través de la Oficina de Secretaría General se notifique la presente al señalado en el artículo primero de la presente resolución y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en las instancias que establece la Ley en coordinación con el Área de Estadística e Informática en el portal web de esta Entidad edil: <https://munichavindehuantar.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR

Sr. Oswaldo T. Montes Albornoz

ALCALDE
DNI: 09079037

Chavín de Huántar
Plaza de Armas N° 120

Progreso